

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7119

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **SOCIEDAD RURAL SAN FRANCISCO**, un contrato de COMODATO que como anexo I es parte integrante de la presente, para el alojamiento de animales secuestrados en la vía pública mientras dure su custodia temporaria.-

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con otras municipalidades a los fines de cumplimentar con las Ordenanzas, leyes provinciales y nacionales que establezcan la tenencia responsable de animales, sanidad y erradicación de los mismos en la vía pública.-

Art. 3).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-

Art.4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente de la ciudad de San Francisco, Lic. Ignacio García Aresca y el señor Secretario de.....constituyendo domicilio en Av. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, por una parte, en adelante “EL COMODATARIO”; y por la otra la **SOCIEDAD RURAL SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el señor Presidente, Javier CASSINERI y el señor Tesorero.....en adelante “EL COMODANTE”, en su carácter de propietaria del inmueble objeto del presente, con domicilio en calle Cervantes N° 3329 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha resuelto celebrar un contrato de Comodato de conformidad a lo preceptuado por el artículo 1533, relativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y a las cláusulas que a continuación se establecen AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El COMODANTE cede en COMODATO GRATUITO al COMODATARIO y este acepta en plena conformidad, un inmueble para el alojamiento de animales secuestrados en la vía pública sito en calle Avenida Cervantes N° 3329 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes pactan la duración del presente comodato por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del mismo. Vencido dicho término, el COMODATARIO deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió salvo las mejoras que efectué a su costo y cargo el COMODATARIO, las cuales quedarán en beneficio del inmueble. El COMODANTE podrá requerir la devolución de la propiedad una vez transcurridos seis (6) meses de vigencia del presente y aun cuando no se hubiera vencido el término del contrato. En dicha circunstancia deberá efectuar su pedido por escrito con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de devolución.-----

CLÁUSULA TERCERA: El COMODATARIO recibe la propiedad en el estado en que se encuentra de una fracción de terreno, comprometiéndose a destinar el inmueble motivo de este contrato al objeto descripto en la cláusula primera, no pudiendo en modo alguno su destino servir para otros fines. -----

CLÁUSULA CUARTA: El COMODATARIO no podrá transferir o ceder de manera total o parcial por cualquier título el presente contrato, ni afectarlo a otros fines que no sean los propios e inherentes al alojamiento de animales secuestrados en la vía pública para la custodia temporaria.-----

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, será la responsable de los animales depositados en el predio de la Sociedad Rural, debiendo contratar un Seguro de responsabilidad civil, un médico veterinario el que estará afectado a la sanidad del animal durante toda su permanencia, alimentos y custodia y a emitir a la autoridad competente informe sobre el estado del animal.-----

CLÁUSULA SEXTA: El COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones cuantas veces lo considere necesario.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El COMODATARIO se hace cargo y asume plena responsabilidad por los gastos que demanden los servicios del inmueble, para cumplir con las actividades a desarrollar. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El COMODATARIO no se hará responsable por el deterioro parcial o total del bien, que son consecuencia directa de un vicio intrínseco del mismo. -----

CLÁUSULA NOVENA: El COMODANTE queda liberado de toda responsabilidad que pudiera surgir por cualquier tipo de daño causado a personas, bienes y/o cosas, como consecuencia del accionar del COMODATARIO y por todo el tiempo que dure el presente contrato, siendo este último el responsable de los perjuicios que su actividad produzca. Sin perjuicio de lo expuesto el COMODATARIO deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra incendio y terceros a su costo y cargo por todo el tiempo que dure el presente convenio.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de estas cláusulas, dará derecho al COMODANTE a rescindir el contrato y exigir la restitución inmediata de la propiedad objeto del presente.--

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes convienen expresa y voluntariamente que, para cualquier cuestión que pueda plantearse entre ellas con motivo del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

Las partes suscriben en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los...días del mes de del año 2019.-